



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 17/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- SERCUREZZA, S.A DE C.V. (DEMANDADO)
- PEGASO PCS, S.A DE C.V. (DEMANDADO)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JAQUELINE LÓPEZ ZAVALA EN CONTRA DE LAS MORALES PEGASO PCS, S.A DE C.V., SERCUREZZA, S.A. DE C.V., NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

**Asunto:** Se tiene por recibido los oficios número 049001/410'100/CC.Lab-0224/2022 y 049001/410'100/CC.Lab-0225/2022, signados por el licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde el informe solicitado por esta autoridad mediante oficios números 751/JL-II/21-2022 y 752/JL-II/21-2022.

Asimismo, doy cuenta con la certificación de fecha veintidós de abril del año en curso, en la cual se expone el motivo por el cual no se llevó a cabo la audiencia fijada dentro del presente asunto. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismos que serán valorados en la audiencia de juicio.

**SEGUNDO:** Toda vez que de los presente autos se aprecia que la fedataria omitió notificar al C. SIMÓN ALVARADO PADILLA, así como también a la persona física que se ostente como DIRECTOR GENERAL DE LA DEMANDADA, en consecuencia y para efectos con el fin de no violentar los derechos procesales de las partes intervinientes en este asunto, atendiendo a que la justicia debe ser pronta y expedita, es por lo que, se turna de nueva cuenta los presentes autos a la C. Actuarial adscrita a este Juzgado para que notifique al C. SIMÓN ALVARADO PADILLA y a la persona física que se ostente como Director General de la demandada, en el domicilio ubicado en Calle 22, entre 33 y Calle 35, Colonia



Centro, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, en los mismos términos y condiciones que del proveído de fecha siete de abril del presente año, en sus puntos QUINTO y SEXTO, es por lo que se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, proceda a dar cumplimiento en los términos de dicho proveído, debiendo de notificar de igual forma el presente proveído.

**TERCERO:** Dado lo manifestado en la certificación de fecha veintidós de abril del año en curso, donde se hizo constar el motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la Audiencia de Juicio de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, fijada dentro de la Audiencia Preliminar de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, en consecuencia a ello, de conformidad con el artículo 686 en relación con el 874 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se señala nueva fecha y hora para la **Audiencia de Juicio**, quedando fijada para día **ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS** a las **trece (13:00 hrs) horas**, misma que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto Judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia. Haciéndose constar la lejanía de la fecha, debido a que se encuentran programadas audiencias en diversos expedientes del índice de este Juzgado

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse imposibilitado para comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

**CUARTO:** Por tanto, se ordena a la fedataria notificar de nueva cuenta a las demandadas las morales PEGASO PCS, S.A. DE C.V.; SERCUREZZA, S.A. DE C.V., por ESTRADOS ELECTRÓNICOS, el presente proveído acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la ley federal del trabajo en vigor.

**QUINTO :** Dicho lo anterior con fundamento en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la notificadora judicial, días y horas inhábiles para que notifique el presente auto y el proveído de fecha siete de abril del año dos mil veintidós.

**SEXTO:** Se exhorta a la Fedataria adscrita a este Juzgado, a dar cumplimiento a lo ordenado a los presentes autos, debiendo diligenciar los presentes expedientes lo más pronto posible, para que de cuenta de inmediato a la Secretaria de Instrucción interina, en virtud de los términos que establece la Ley Federal del Trabajo en vigor y no vulnerar el derecho de los justiciables. De igual manera se exhorta a la Secretaria Instructora para dar cumplimiento en los términos



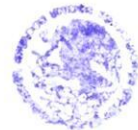
establecidos en la Ley, apercibida que en caso de no dar cumplimiento, se llevara a cabo lo conducente en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SÉPTIMO:** De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, se evitará la **creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada **Samantha Andrea Mora Canto**, Secretaria Instructora Interina. "

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CAMPECHE LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR